



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. <sup>NO</sup> 2281

### "POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO"

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las consagradas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que con radicado No. 2010ER5974 del 5 de Febrero de 2010 el Señor **RUBÉN DARIO VELÁSQUEZ CORREDOR** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.778.561, en su calidad de Representante Legal de la Compañía **3M COLOMBIA S.A.**, presento solicitud de autorización de tratamientos silviculturales a individuos arbóreos ubicados en la Avenida El Dorado No. 75-93, del Barrio Fontibón, de la Localidad novena (9) de Fontibón de este Distrito Capital, a efectos de llevar a cabo la ampliación de las instalaciones de esa compañía ubicadas en la dirección mencionada.

Que con el fin de atender la mencionada solicitud, la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió Auto por medio del cual se dio inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS N° 2281**

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre previa visita realizada el día 18 de Febrero de 2010, en la Avenida El Dorado No. 75-93, del Barrio Fontibón, de la Localidad novena (9) de Fontibón de este Distrito Capital, con base en la cual emitió Concepto Técnico No. 2010GTS490 de fecha 24 de Febrero de 2010 en el cual se consideraron técnicamente viables los siguientes tratamiento silviculturales:

"1 Conservar de **AGAVE**, 11 Tala de **SAUCO**, 8 Conservar de **SAUCO**, 1 Poda de formación de **CEREZO**, 10 Conservar de **CEREZO**, 2 Tala de **UARAPAN**, 5 Poda de Formación de **URAPAN**, 1 Conservar de **URAPAN**, 1 Conservar de **NARANJO**, 5 Podas de Formación de **CHICÀLA**, 2 Poda de Formación de **CALLISTEMO**, 3 Poda de formación de **PINO LIBRO**, 4 Conservar de **Palma Yuca**, 5 Poda de Formación de **LIQUIDAMBAR**, 1 Traslado de **LIQUIDAMBAR**, 3 Conservar de **LIQUIDAMBAR**, 3 Poda de Formación de **SAUCE LLORÓN**, 2 Conservar de **SAUCE LLORÓN**, 2 Conservar de **ACACIA JAPONESA**, 1 Poda de Formación de **ALCAPARRO DOBLE**, 4 Poda de Formación de **CAUCHO BENJAMÍN**, 1 Conservar de **CAUCHO BENJAMÍN**, 8 Poda de Estabilidad de **CAUCHO SABANERO**, 1 Conservar de **CAUCHO SABANERO**, 2 Poda de Estabilidad de **EUCALIPTO COMÚN**, 3 Poda de Formación de **JAZMÍN DEL CABO**, 1 Traslado de **JAZMÍN DEL CABO**, 1 Conservar de **JAZMÍN DEL CABO**, 1 Tala de **ACACIA BRACATINGA**, 1 Conservar de **ACACIA BRACATINGA**, 1 Tala de **GUAYACAN DE MANIZALEZ**, 2 Traslado de **GUAYACAN DE MANIZALEZ**, 3 Conservar de **GUAYACAN DE MANIZALEZ**"

"SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE 39 INDIVIDUOS ARBÓREOS, LA PODA DE FORMACIÓN DE 32 INDIVIDUOS ARBÓREOS, LA PODA DE ESTABILIDAD DE 10 INDIVIDUOS ARBÓREOS EL BLOQUEO Y TRASLADO DE 3 INDIVIDUOS ARBÓREOS, EL BLOQUEO Y TRASLADO DE 3 INDIVIDUOS ARBÓREOS Y LA TALA DE 15 INDIVIDUOS ARBÓREOS."

Que así mismo manifiesta que: "Dada la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico... **NO** requiere Salvoconducto de Removilización, dado que la tala **NO** genera madera comercial."

De otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando: "El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de **26.55** Itps Individuo (s) Vegetal (es) Plantado (s) ..... , El titular del permiso debe **CONSIGNAR**, el valor de \$ **3.691.777** M/cte equivalente a un total de **26.55** IVP y **7.17** **SMMLV** en el **SUPERCADE** de la Carrera 30 con Calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería,



*aw*

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Nº 2281

*Ventanilla No. 2 en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el Código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES".*

*Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, se debe exigir al usuario (Consignar en el SUPERCARTE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "), la suma de \$ 399.600 los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente..*

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales en especial en el artículo 8, en virtud del cual, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 *Ibidem*, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: "*Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitara autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.*

*Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud".*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Nº 2281

Que de otra parte, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, realizará el control y seguimiento del presente Acto Administrativo, durante todas las etapas del proceso, para lo cual el autorizado debe aportar con quince días hábiles de anticipación a la implementación, el cronograma de labores silviculturales y mantenimiento de los árboles intervenidos.

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2010GTS490 del 24 de Febrero de 2010, esta Secretaría dispondrá autorizar a la Sociedad **3M COLOMBIA S.A.** identificada con el NIT No. 860.002.693-3, por intermedio de su Representante Legal Señor **RUBÉN DARIO VELÁSQUEZ CORREDOR** quién se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 79.778.561, o por quien haga sus veces, Persona jurídica propietaria del predio donde se realizaran los tratamientos silviculturales, tal como aparece en el Certificado de tradición y Libertad de matrícula inmobiliaria Nos. **50C-745798**, para efectuar la **Tala** de quince (15) individuos arbóreos de las siguientes cantidades y especies: 11 Tala de **SAUCO**, 2 Tala de **URAPAN**, 1 Tala de **ACACIA BRACATINGA**, 1 Tala de **GUAYACAN DE MANIZALEZ**, porque su lugar de emplazamiento y sus condiciones físicas y sanitarias no permiten un optimo procedimiento de traslado y hacen interferencia directa con el proyecto a desarrollar.

Que de igual forma se autorizará la **Conservación** de treinta y nueve (39) individuos de las siguientes especies y cantidades: 1 Conservar de **AGAVE**, 8 Conservar de **SAUCO**, 10 Conservar de **CEREZO**, 1 Conservar de **URAPAN**, 1 Conservar de **NARANJO**, 4 Conservar de **Palma Yuca**, 3 Conservar de **LIQUIDAMBAR**, 2 Conservar de **SAUCE LLORÓN**, 2 Conservar de **ACACIA JAPONESA**, 1 Conservar de **CAUCHO BENJAMÍN**, 1 Conservar de **CAUCHO SABANERO**, 1 Conservar de **JAZMÍN DEL CABO**, 1 Conservar de **ACACIA BRACATINGA**, 3 Conservar de **GUAYACAN DE MANIZALEZ**, por presentar condiciones físicas y sanitarias normales.

Que por otra parte se autorizará a la solicitante, Sociedad 3M COLOMBIA S.A., la **Poda de Formación** de treinta y dos individuos (32) arbóreos y diez (10) **Podas de estabilidad** de las siguientes cantidades y especies: 1 Poda de formación de **CEREZO**, 5 Poda de Formación de **URAPAN**, 5 Podas de Formación de **CHICÀLA**, 2 Poda de Formación de **CALLISTEMO**, 3 Poda de formación de **PINO LIBRO**, 5 Poda de Formación de **LIQUIDAMBAR**, 3 Poda de Formación de **SAUCE LLORÓN**, 1 Poda de Formación de **ALCAPARRO DOBLE**, 4 Poda de Formación de **CAUCHO BENJAMÍN**, 8 Poda de Estabilidad de **CAUCHO SABANERO**, 2 Poda de Estabilidad de **EUCALIPTO COMÚN**, 3 Poda de Formación de **JAZMÍN DEL CABO**, por presentar excesiva ramificación y ramas pendulares con riesgo de caída, todos individuos arbóreos ubicados



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 2281

en espacio privado de la Avenida El Dorado No. 75-93 de la Localidad de Fontibón de este Distrito Capital.

Que por otra parte, los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003 que tratan de la movilización de productos forestales y de flora silvestre advirtiéndolo:

*"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".*

*"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".*

Que así mismo, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003 determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización..... El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización".*

Que en la parte resolutive del presente Acto Administrativo, se dejará declaración expresa, de que no se requiere tramitar Salvoconducto de Removilización por parte del autorizado.

Que el literal a) del artículo 12 del Decreto 472 de 2003, que trata de la compensación por tala de arbolado urbano, dispone: *"a) El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto".*

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, emitió el Concepto



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 2281

Técnico 3675 de 22 de mayo de 2003, mediante el cual, se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada (Consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el Código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**, la suma de **\$399.600**, los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que para el presente caso, el peticionario aporto copia del Recibo de Pago No. 730681/317744 de fecha 8 de Enero de 2010, por el valor de CINCUENTA MIL PESOS ML (\$50.000.00) por el concepto antedicho; por lo tanto se requerirá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo exigir al autorizado el pago de la diferencia, hasta completar el valor de \$399.600 a fin de que se dé total cumplimiento a esta obligación.

Que para los tratamientos de Traslado y Bloqueo autorizados, se les debe realizar mantenimiento durante treinta y seis (36) meses, con actividades de plateo, riego y fertilización, que el traslado se deberá realizar de forma técnica atendiendo las recomendaciones dadas e informar a la Secretaría Distrital de Ambiente, y al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de la ubicación del árbol de traslado con actualización del censo.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibídem contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbano, indicando entre ellas: "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

ME AMBIENTE 2281

*o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano”.*

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Sociedad **3M COLOMBIA S.A.** identificada con el NIT No. 860.002.693-3, Representada Legalmente por el Señor **RUBÉN DARIO VELÁSQUEZ CORREDOR** quién se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 79.778.561, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **Tala** de quince (15) individuos arbóreos de las siguientes cantidades y especies: 11 Tala de **SAUCO**, 2 Tala de **UARAPÁN**, 1 Tala de **ACACIA BRACATINGA**, 1 Tala de **GUAYACAN DE MANIZALEZ**, porque su lugar de emplazamiento y sus condiciones físicas y sanitarias no permiten un óptimo procedimiento de traslado y hacen interferencia directa con el proyecto a desarrollar, estos individuos se encuentran emplazados en espacio privado de la Avenida El Dorado No. 75-93 del Barrio Fontibón, de la Localidad de Fontibón de este Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Sociedad **3M COLOMBIA S.A.** identificada con el NIT No. 860.002.693-3, por intermedio de su Representante Legal Señor **RUBÉN**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Nº 2281

**DARIO VELÁSQUEZ CORREDOR** quién se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 79.778.561, o por quien haga sus veces, para efectuar la **Conservación** de treinta y nueve (39) individuos de las siguientes especies y cantidades: 1 Conservar de **AGAVE**, 8 Conservar de **SAUCO**, 10 Conservar de **CEREZO**, 1 Conservar de **URAPAN**, 1 Conservar de **NARANJO**, 4 Conservar de **Palma Yuca**, 3 Conservar de **LIQUIDAMBAR**, 2 Conservar de **SAUCE LLORÓN**, 2 Conservar de **ACACIA JAPONESA**, 1 Conservar de **CAUCHO BENJAMÍN**, 1 Conservar de **CAUCHO SABANERO**, 1 Conservar de **JAZMÍN DEL CABO**, 1 Conservar de **ACACIA BRACATINGA**, 3 Conservar de **GUAYACAN DE MANIZALEZ**, por presentar condiciones físicas y sanitarias normales, estos individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado de la Avenida El Dorado No. 75-93 de la Localidad de Fontibón de este Distrito Capital.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a la Sociedad **3M COLOMBIA S.A.** identificada con el NIT No. 860.002.693-3, Representada Legalmente por el Señor **RUBÉN DARIO VELÁSQUEZ CORREDOR** quién se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 79.778.561, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **Podas de Formación** de treinta y dos individuos (32) arbóreos y diez (10) **Podas de estabilidad** de las siguientes cantidades y especies: 1 Poda de formación de **CEREZO**, 5 Poda de Formación de **URAPAN**, 5 Podas de Formación de **CHICÀLA**, 2 Poda de Formación de **CALLISTEMO**, 3 Poda de formación de **PINO LIBRO**, 5 Poda de Formación de **LIQUIDAMBAR**, 3 Poda de Formación de **SAUCE LLORÓN**, 1 Poda de Formación de **ALCAPARRO DOBLE**, 4 Poda de Formación de **CAUCHO BENJAMÍN**, 8 Poda de Estabilidad de **CAUCHO SABANERO**, 2 Poda de Estabilidad de **EUCALIPTO COMÚN**, 3 Poda de Formación de **JAZMÍN DEL CABO**, por presentar excesiva ramificación y ramas pendulares con riesgo de caída; todos estos individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado de la Avenida El Dorado No. 75-93 de la Localidad de Fontibón de este Distrito Capital.

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorizar a la Sociedad **3M COLOMBIA S.A.** identificada con el NIT No. 860.002.693-3, Representada Legalmente por el Señor **RUBÉN DARIO VELÁSQUEZ CORREDOR** quién se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 79.778.561, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **Bloqueo y Traslado** de cuatro (4) **JAZMÍN DEL CABO**, los cuales se encuentran emplazados en espacio privado de la Avenida El Dorado No. 75-93 del Barrio Fontibón, de la Localidad de Fontibón de este Distrito Capital, por hacer interferencia directa con el proyecto a desarrollarse.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 2281

**PARÁGRAFO:** Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizarán conforme a la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Callistemon rigidus	9	4	0	X			DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA PODA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA	Poda de Formación
2	Callistemon rigidus	5	3	0	X			DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA PODA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA	Poda de Formación
No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	Vol. Aprov	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
3	CHICALA	8	4	0	X			DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA PODA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA	Poda de Formación
4	CHICALA	11	5	0	X			DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA PODA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA	Poda de Formación
5	CHICALA	16	6	0	X			DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA PODA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA	Poda de Formación
6	CHICALA	13	6	0	X			DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA PODA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA	Poda de Formación
7	CHICALA	14	7	0	X			DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA PODA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA	Poda de Formación
8	ALCAPARRO DOBLE	1	2	0		X		DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA PODA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA	Poda de Formación
9	URAPAN	30	16	0	X			DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA PODA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA	Poda de Formación
10	URAPAN	35	15	0	X			DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA PODA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA	Poda de Formación



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE  
Nº 2281

							RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA	
11	URAPAN	24	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA	Poda de Formación
12	URAPAN	29	16	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA	Poda de Formación
13	URAPAN	42	16	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA	Poda de Formación
14	SAUCO	13	5	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
15	JAZMIN DEL CABO	6	5	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Traslado
16	CAUCHO BENJAMIN	1	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE	Conservar
17	GUAYACAN DE MANIZALES	32	16	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE	Traslado



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE  
NO. 2281

							SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	
18	URAPAN	23	16	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
19	GUAYACAN DE MANIZALES	31	15	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
20	SAUCO	7	4	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
21	SAUCO	3	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
22	SAUCO	1	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE	Conservar
23	GUAYACAN	8	4	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Conservar

*all*



*E*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 2281

DE MANIZALES						VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE	
24 SAUCO	11	5	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE	Conservar
25 JAZMIN DEL CABO	7	4	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE	Conservar
26 SAUCO	9	5	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE	Conservar
27 SAUCO	18	4	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE	Conservar
28 SAUCO	28	5	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE	Conservar
29 LIQUIDAMBA R	12	8	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE	Conservar
30 URAPAN	16	14	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
31 LIQUIDAMBA R	6	4	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL	Traslado

**BOG** BOGOTÁ POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Nº 2281

							INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	
32	SAUCE LLORON	23	14	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE	Conservar
33	SAUCO	14	8	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE	Conservar
34	SAUCO	23	7	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE	Conservar
35	SAUCO	16	7	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
36	SAUCO	25	7	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
37	SAUCO	21	7	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE	Tala





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE 2281

							INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	
38	SAUCO	17	6	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE	Tala
39	SAUCO	19	7	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
40	SAUCO	15	6	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
41	SAUCO	26	5	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
42	SAUCO	12	5	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
43	SAUCO	17	5	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE	Conservar



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 2281

44	JAZMIN DEL CABO	1	5	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA	Poda de Formación
45	ACACIA BRACATINGA	23	11	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
46	URAPAN	17	14	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE	Conservar
47	GUAYACAN DE MANIZALES	22	13	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Traslado
48	GUAYACAN DE MANIZALES	45	17	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE	Conservar
49	CEREZO	44	13	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE	Conservar
50	EUCALIPTO COMÚN	100	28	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA QUE COMPROMETEN EL EQUILIBRIO DEL INDIVIDUO ARBOREO Y	Poda de Estabilidad



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

2281

PUEDEN DESESTABILIZARLO								
51	EUCALIPTO COMÚN	103	30	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA QUE COMPROMETEN EL EQUILIBRIO DEL INDIVIDUO ARBOREO Y PUEDEN DESESTABILIZARLO	Poda de Estabilidad
52	CAUCHO BENJAMIN	1	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA	Poda de Formación
53	CAUCHO BENJAMIN	1	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA	Poda de Formación
54	ACACIA BRACATINGA	16	5	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE	Conservar
55	LIQUIDAMBA R	7	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA	Poda de Formación
56	JAZMIN DEL CABO	1	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA	Poda de Formación
57	PINO LIBRO	1	1	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA	Poda de Formación
58	LIQUIDAMBA	1	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Poda de Formación



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

2281

	R						VIABLE LA PODA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA	
59	SAUCE LLORON	29	13	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA	Poda de Formación
60	JAZMIN DEL CABO	20	8	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA	Poda de Formación
61	SAUCE LLORON	27	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA	Poda de Formación
62	Palma Yuca	1	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE	Conservar
63	PINO LIBRO	1	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA	Poda de Formación
64	CAUCHO BENJAMIN	1	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA	Poda de Formación
65	LIQUIDAMBA R	1	4	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA	Poda de Formación



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 2281

CAIDA									
66	PINO LIBRO	1	1	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA	Poda de Formación	
67	CAUCHO BENJAMIN	1	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA	Poda de Formación	
68	LIQUIDAMBARR	10	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA	Poda de Formación	
69	LIQUIDAMBARR	7	4	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA	Poda de Formación	
70	ACACIA JAPONESA	46	22	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE	Conservar	
71	CEREZO	37	14	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE	Conservar	
72	CAUCHO SABANERO	31	14	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA QUE COMPROMETEN EL EQUILIBRIO DEL INDIVIDUO ARBOREO Y PUEDEN DESESTABILIZARLO	Poda de Estabilidad	
73	CAUCHO SABANERO	34	16	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE	Poda de Estabilidad	



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº

2281

							ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA QUE COMPROMETEN EL EQUILIBRIO DEL INDIVIDUO ARBOREO Y PUEDEN DESESTABILIZARLO	
74	CAUCHO SABANERO	10	8	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA QUE COMPROMETEN EL EQUILIBRIO DEL INDIVIDUO ARBOREO Y PUEDEN DESESTABILIZARLO	Poda de Estabilidad
75	CAUCHO SABANERO	17	16	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA QUE COMPROMETEN EL EQUILIBRIO DEL INDIVIDUO ARBOREO Y PUEDEN DESESTABILIZARLO	Poda de Estabilidad
76	CAUCHO SABANERO	16	6	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA QUE COMPROMETEN EL EQUILIBRIO DEL INDIVIDUO ARBOREO Y PUEDEN DESESTABILIZARLO	Poda de Estabilidad
77	CAUCHO SABANERO	34	17	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA QUE COMPROMETEN EL EQUILIBRIO DEL INDIVIDUO ARBOREO Y PUEDEN DESESTABILIZARLO	Poda de Estabilidad
78	CAUCHO SABANERO	25	17	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON	Poda de Estabilidad

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Nº 2281

						RIESGO DE CAIDA QUE COMPROMETEN EL EQUILIBRIO DEL INDIVIDUO ARBOREO Y PUEDEN DESESTABILIZARLO	
79	CAUCHO SABANERO	25	15	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA QUE COMPROMETEN EL EQUILIBRIO DEL INDIVIDUO ARBOREO Y PUEDEN DESESTABILIZARLO	Poda de Estabilidad
80	Palma Yuca	11	4	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE	Conservar
81	CEREZO	26	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE	Conservar
82	Palma Yuca	16	9	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE	Conservar
83	CEREZO	18	10	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE	Conservar
84	CAUCHO SABANERO	10	6	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE	Conservar
85	CEREZO	31	10	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE	Conservar
86	CEREZO	24	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE	Conservar



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

NE - 2281

							PRESENTA FISICAS Y NORMALES PARA SU ESPECIE	CONDICIONES Y SANTARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE	
87	CEREZO	25	14	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA		Poda de Formacion
88	CEREZO	23	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE		Conservar
89	CEREZO	28	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE		Conservar
90	LIQUIDAMBA R	7	4	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE		Conservar
91	GUAYACAN DE MANIZALES	31	14	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE		Conservar
92	SAUCE LLORON	31	13	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y RAMAS PENDULARES CON RIESGO DE CAIDA		Poda de Formacion
93	ACACIA JAPONESA	48	16	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE		Conservar
94	CEREZO	31	13	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE		Conservar

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 2281

95	LIQUIDAMBAR	1	5	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE	Conservar
96	NARANJO	1	1	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE	Conservar
97	CEREZO	18	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE	Conservar
98	Palma Yuca	13	5	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE	Conservar
99	SAUCE LLORON	13	9	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE	Conservar
100	AGAVE	1	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE	Conservar

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente permiso tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoría, cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, estará sujeto a la previa acreditación del pago por Concepto de Evaluación y en forma total o parcial el pago de la Compensación, de acuerdo a lo ejecutado en el proyecto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El beneficiario de la presente autorización NO requiere tramitar ante esta Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, salvoconducto para la movilización de los productos objeto de tala, dado que NO genera madera comercial.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La Sociedad **3M COLOMBIA S.A.** identificada con el NIT No. 860.002.693-3, por intermedio de su Representante Legal Señor **RUBÉN DARIO VELÁSQUEZ CORREDOR** quién se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 79.778.561, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante el pago de **26.55** Ivps individuos vegetales para



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 2281

lo cual debe **CONSIGNAR**, la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ML** (\$3.691.777) M/cte equivalente a **7.17 SMMLV** en el SUPERCADÉ de la Carrera 30 con Calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, Ventanilla No. 2 en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el Código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES"**, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA – 03 – 2010 – 342**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La autorizada Sociedad **3M COLOMBIA S.A.** identificada con el NIT No. 860.002.693-3, por intermedio de su Representante Legal Señor **RUBÉN DARIO VELÁSQUEZ CORREDOR** quién se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 79.778.561, o por quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Fondo para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **E – 06 – 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala)**, la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ML** (\$349.600), formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA - 03 - 2010 - 342**.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Los tratamientos silviculturales de bloqueo, traslado y reubicación, así como el cierre de actividades deben estar ajustados a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. La reubicación de los árboles se ejecutará de acuerdo con el "Registro de Ubicación de Árboles Bloqueados en el Proyecto", el anterior documento será elaborado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, donde fijará el lugar para ubicación de los árboles. Es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones a que haya lugar, previo el agotamiento del proceso sancionatorio previsto en la Ley 1333 de 2009.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 2281

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, remitir copia a la Alcaldía Local de Fontibón, para que se surta el mismo trámite.

**ARTÍCULO DÉCIMO SE GUNDO.-** Un a vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera, y comunicar a la Subdirección Técnica de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo al Señor **RUBÉN DARIO VELÁSQUEZ CORREDOR** quién se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 79.778.561, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **3M COLOMBIA S.A.** identificada con el NIT. No. 860.002.693-3, o a quien haga sus veces, en la Avenida El Dorado No. 75-93 teléfono 4161666 de este Distrito Capital.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección de Control ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los 15 MAR 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

**Proyectó.** Ruth Azucen Cortés Ramírez – Abogada.  
**Revisó.** Dra. Sandra Rocío Silva González –   
**Revisó.** Ing. Edgar Rojas  
Expediente SDA – 03 – 2010 –342.  
CT 2010GTS490/ 2010ER5974



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co

